



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00093-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LOPEZ LUCIO en representación del menor LIAM BORRERO LOPEZ contra el señor CARLOS EDUARDO BORRERO SEGURA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, el escrito presentado por la demandante solicitando medida cautelar. Sírvase proveer

Cali, agosto 10 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1715

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013110010**20210019300**

El apoderado judicial de la señora NATHALIA LOPEZ LUCIO, mediante escrito vía correo electrónico solicita al despacho se decrete el embargo hasta el 50% del salario, devengado o por devengar del señor CARLOS EDUARDO BORRERO SEGURA, como empleado de SEGURIDAD PROVISER, debido a que cambio de lugar de trabajo y no esta suministrando la cuota alimentaria

En este sentido, se debe precisar que el proceso se terminó por medio de auto 2033 del 18 de noviembre de 2021 por pago total de la obligación y por ende se ordenó su archivo.

Considera este Despacho según lo anterior, que la señora NATHALIA LOPEZ LUCIO, en virtud del incumplimiento a que hace alusión, deberá al tenor del artículo 306 del Código General del Proceso, solicitar la ejecución ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00093-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LOPEZ LUCIO en representación del menor LIAM BORRERO LOPEZ contra el señor CARLOS EDUARDO BORRERO SEGURA

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante

SEGUNDO: Exhortar a la señora NATHALIA LOPEZ LUCIO para que al tenor del artículo 306 del Código General del Proceso, solicite la ejecución ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue fijada la cuota.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b77cfa52e588cfb8965d8edc8f8afa03ac15feefb569b565f8213612fe1dc1**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>